



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 208

Anuncio **5142/2024**

lunes, 28 de octubre de 2024

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDADES

Mancomunidad Integral de Municipios Centro

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad Integral de Municipios Centro
Calamonte (Badajoz)
Anuncio 5142/2024
Bases para bolsa de Agentes de Igualdad

BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE AGENTES DE IGUALDAD, PARA LA OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO

Primera.- Objeto de la convocatoria:

Constituye el objeto de la presente convocatoria la constitución de una bolsa de empleo para la contratación temporal, a jornada completa, de Agentes de Igualdad y Violencia de Género para la Oficina de igualdad y violencia de género de la Mancomunidad integral de municipios centro, subvencionado por la Junta de Extremadura a través del Instituto de la Mujer de Extremadura (IMEX).

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes bases, a lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el RD Legislativo 781/1986, de 13 de abril, del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Segunda.- Requisitos de las personas aspirantes:

Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas, de conformidad con el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a, de acuerdo con las leyes vigentes o tener nacionalidad de cualquiera de los estados miembros de la Unión Europea o de aquellos estados, que en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en conformidad con la Ley 17/1993 (de conformidad con lo establecido en el artículo 57.4. del RDL 5/2015, de 30 de octubre (TRLEBEP), los extranjeros a los que se refieren los apartados anteriores del artículo 57, así como los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a las administraciones públicas, como personal laboral, en igualdad de condiciones que los españoles.
- b) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del título Diplomatura o Grado Universitario. Además, deberá tener formación especializada y/o experiencia acreditada en intervención en materia de igualdad y violencia de género, un mínimo de 200 horas de formación especializada en materia de igualdad o violencia de género (en un curso o en varios con la suma total de las horas, y éstos deberán ser reconocidos como válidos por el IMEX) o 12 meses de experiencia laboral en esta materia, o cumplir las condiciones para obtener estos requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancia.
- d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño del puesto al que se aspira.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, con arreglo a la legislación vigente.
- f) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- g) Estar en posesión del permiso de conducir tipo B, disponibilidad de vehículo y estar en disposición de realizar los desplazamientos necesarios para el desarrollo de las actividades propias del puesto de trabajo.
- h) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Todos los requisitos establecidos en esta base deberán cumplirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener plaza.

Tercero.- Funciones y características del puesto de trabajo:

Ámbito de actuación:

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 24/2018, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género:

El ámbito de actuación de la Oficina de igualdad y violencia de género será el de la Mancomunidad integral de municipios centro.

La Oficina de igualdad y violencia de género está ubicada en la sede administrativa de la Mancomunidad integral de municipios centro (Calamonte), desplazándose puntualmente dependiendo de la programación de las distintas actividades y desarrollo de sus cometidos.

La prestación del servicio se hará a jornada completa, con una duración de cuarenta horas semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.

Funciones:

Las funciones a desarrollar serán las siguientes de acuerdo con las atribuciones asignadas al puesto:

- Conocimiento e inventario de recursos de la zona, tales como sociales, laborales, sanitarios, de atención terapéutica, educativos, entre otros.
- Estudio, valoración y propuestas ajustadas a las necesidades del territorio.
- Acciones de coordinación intragrupal e interprofesional y con los recursos de su zona de influencia.
- Elaboración de estadísticas mensuales y memorias anuales de las actividades llevadas a cabo y emisión de aquellos informes técnicos que sean solicitados por la entidad local y por el Instituto de la Mujer de Extremadura.
- Diseño, planificación, ejecución, registro, seguimiento y evaluación de las acciones/atenciones llevadas a cabo en el desarrollo del servicio.
- Puesta en común de la actividad realizada con el resto de las oficinas de la red, cuando así se requiera.
- Información y derivación de los/as usuarias/os a recursos de la Red Extremeña de Atención a Víctimas de Violencia de Género o a otros recursos comunitarios, cuando así se requiera.
- Coordinarse con los dispositivos y programas de la Red Extremeña de Atención a las Víctimas de Violencia de Género y demás recursos comunitarios en el seguimiento de los casos si así se requiere.
- Desarrollo de acciones de sensibilización, prevención, formación, promoción, información, orientadas al fomento de la participación y empoderamiento de las mujeres, relativas a materia de igualdad entre mujeres y hombres y violencia de género.
- Desarrollo de acciones de sensibilización, prevención y capacitación dirigidas a distintos sectores profesionales, como educación, sanidad, servicios sociales, asociaciones, entre otros, del ámbito comunitario.
- Apoyo en la ejecución de acciones que se ejecuten desde otros programas especializados y/o comunitarios, en relación con materias de igualdad de oportunidades y violencia de género.
- Colaboración inequívoca con el Instituto de la Mujer de Extremadura en cuanto a pautas/directrices generales y uso de herramientas informáticas diseñadas para la coordinación de la atención integral desde los distintos servicios, programas, en aras de aumentar la calidad y optimizar la intervención coordinada, tanto preventiva y jurídica, como social y terapéutica, ofreciendo así una mayor calidad en la atención integral y efectiva.

- Participación en las actividades de formación/discusión a las que sean convocados/as por el Instituto de la Mujer de Extremadura en materias relacionadas con la igualdad y la violencia de género.
- Participación en las reuniones periódicas con los y las profesionales de la Red Extremeña de Atención a Mujeres Víctimas de Violencia de Género, encaminadas a consensuar criterios y pautas de evaluación e intervención comunes.
- Participación en uno de los grupos de trabajo especializados, creados por el Instituto de la Mujer de Extremadura para el desarrollo de cada uno de los programas, con la finalidad de crear espacios de reflexión, análisis, diseño y propuesta de acciones, logrando con ello, una mayor identificación de información y un diseño de acciones que se implementarán a partir de la realidad propia de cada territorio.
- Dinamización del Consejo de mujeres/igualdad de la zona.
- Aplicación en el territorio y seguimiento del Plan de igualdad vigente.
- Detección, denuncia y elaboración de propuesta de cambio, de situaciones discriminatorias ante las entidades pertinentes.
- Atención interdisciplinar e individualizada a las víctimas de violencia de género, informando, realizando la valoración inicial y, en su caso, derivando a los recursos especializados.
- Seguimiento de las órdenes de protección del territorio emitidas por razón de violencia de género y coordinación con el Punto de coordinación de las órdenes de protección del Instituto de la Mujer de Extremadura, dado que éstas se muestran acompañadas de medidas civiles y penales que de no llevarse a efecto supondrían un menoscabo en la protección de las mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos e hijas, dando lugar a situaciones de necesidad social, desamparo y/o exclusión, con distinto grado de gravedad.

Cuarta.- Retribuciones:

La persona seleccionada percibirá las retribuciones que se señalen en cada momento conforme a la pertinente dotación presupuestaria que acuerde, en su caso, de la Mancomunidad, a la normativa jurídica aplicable y al contenido de la resolución nominativa de subvención de la Consejería.

Cada trabajador quedará sujeto al régimen general de incompatibilidades establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de funcionarios al servicio de las Administraciones Públicas, así como a lo que se especifique al respecto en la resolución de concesión de subvención nominativa durante el periodo de contratación.

Quinta.- Publicidad de la convocatoria y de las pruebas.

Tanto la convocatoria como sus bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Mancomunidad.

Los anuncios referidos a la lista de admitidos, la celebración de cada una de las pruebas, los resultados de cada una de ellas, así como cualquier otro anuncio o comunicación se harán públicos en la sede electrónica de la Mancomunidad.

Sexta.- Solicitudes y plazos.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán obligatoriamente al modelo establecido por la Mancomunidad integral de municipios centro (anexo I) y se facilitarán a quienes lo interesen.

Las solicitudes (anexo I), debidamente cumplimentadas, junto con la documentación que se acompaña se dirigirán al señor presidente de la Mancomunidad y podrán ser presentadas:

- Directamente por las personas interesadas en horario de 9:00 a 14:00 horas en el registro general de la Mancomunidad (sito en el polígono industrial Dehesa del Rey de Calamonte).
- En la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Fotocopia compulsada de la titulación, experiencia y formación requerida. La experiencia laboral en

materia de igualdad o violencia de género se deberá presentar acreditar mediante la presentación del contrato de trabajo, la vida laboral del trabajador/a expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y certificado de la empresa o administración acreditativa de las funciones desempeñadas.

c) Fotocopia compulsada del permiso de conducir requerido.

d) Curriculum vitae.

e) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

f) Proyecto relativo a la organización, funcionamiento y actuaciones de la Oficina de igualdad y violencia de género de la Mancomunidad integral de municipios centro, subvencionado por la Junta de Extremadura, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Decreto 24/2018, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.

Los documentos originales se exigirán solo a la persona aspirante que finalmente consiga la plaza objeto de esta convocatoria.

Las personas interesadas se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten mediante fotocopia, sin perjuicio de aportar los originales cuando sean requeridos para ello.

El plazo de presentación de solicitudes será de (10) diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

Las personas aspirantes quedan vinculadas a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo establecido en las presentes bases, para la presentación de solicitudes, transcurrido el cual no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

Séptima.- Lista provisional y definitiva.

Publicación lista provisional: Finalizado el plazo de presentación de instancias, el señor presidente de la Mancomunidad dictará resolución, declarando aprobada la lista provisional de las personas aspirantes admitidas y excluidas, y causas que han motivado la exclusión.

Dicha lista se hará pública en la sede electrónica de la Mancomunidad; concediéndose un plazo de (2) dos días hábiles desde el día siguiente a su publicación, a los efectos de subsanación de errores u omisiones, así como de presentación de posibles reclamaciones de los interesados.

Publicación lista definitiva: Finalizado el plazo de reclamaciones, la presidencia dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, la composición del Tribunal Calificador, así como lugar y hora de celebración del primer ejercicio de la fase de oposición, que será publicada en la sede electrónica de la Mancomunidad.

Octava.- Tribunal de Selección.

El Tribunal de Selección estará formado por cinco miembros, entre los que deberá figurar un Presidente, un Secretario y tres vocales, debiendo poseer todos ellos un nivel de titulación o especialización igual o superior al exigido.

Composición del Tribunal de Selección:

Presidente: Un empleado público de la Mancomunidad.

Vocales: Tres vocales nombrados por la presidencia de la Mancomunidad.

Secretario-vocal: El secretario de la Mancomunidad.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y del secretario, o de quienes, en su caso las sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus componentes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en el proceso cuando en ellos se den cualquiera de las circunstancias previstas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP/2015), así como también cuando hubiesen realizado tareas de preparación de personas aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años

anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

Asimismo, los interesados podrán promover recusación en los casos previstos en el mismo texto legal.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases y estará facultado para resolver cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo previsto en las bases.

Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará a lo dispuesto en las citadas normas (Ley 39/2015 y ley 40/2015, de 1 de octubre).

Novena.- Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.

Calendario de realización de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas de la fase de oposición, se dará a conocer mediante publicación en la sede electrónica de la Mancomunidad.

Identificación de los/las aspirantes.

Los/las aspirantes deberán acudir a la celebración de los ejercicios provistos de su Documento Nacional de Identidad en vigor o documento equivalente pudiendo el Tribunal requerirles en cualquier momento para que acrediten su identidad.

El orden de actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el/la aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra «A».

Las personas aspirantes serán convocadas para el ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterio.

La no presentación de una persona aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y, en su consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Décima.- Procedimiento de selección.

La selección se realizará por el procedimiento de oposición. Consistirá en dos pruebas diferenciadas y obligatorias para todas las personas aspirantes, con carácter eliminatorio y que se detallan a continuación:

10.1.- La primera de ellas consistirá en presentar junto a la solicitud de participación en el proceso de selección, un proyecto (de obligada presentación por parte de los/las aspirantes dentro del plazo de solicitudes), consistente en una propuesta relativa a la organización, funcionamiento y actuaciones de la Oficina de igualdad y violencia de género, dentro del ámbito territorial de la Mancomunidad integral de municipios centro.

El proyecto deberá tener una extensión máxima de 20 folios tipo Word, tipo de letra Arial, tamaño 12, din A-4. El incumplimiento de la extensión y formato del proyecto dará lugar a que no se proceda a su valoración.

El proyecto se estructurará y valorará de la forma siguiente:

- Población destinataria: De 0 a 6 puntos.
- Objetivos y fundamentación del programa: De 0 a 6 puntos.
- Funciones generales de actuación: De 0 a 6 puntos.
- Áreas de intervención y actuaciones: De 0 a 6 puntos.
- Coordinación y evaluación: De 0 a 6 puntos.

El proyecto deberá ser presentado junto con la solicitud de participación en el mismo plazo. Los proyectos que no se entreguen en el plazo mencionado no serán valorados.

Esta prueba se valorará con un máximo de 30 puntos.

10.2.- La segunda prueba, a la que pasaran las 8 personas aspirantes que hayan obtenido mayor puntuación en la prueba anterior, consistirá en la defensa del proyecto y examen oral, y se valorará de 0 a 30 puntos.

Undécima.- Calificación de los ejercicios.

La puntuación final de cada aspirante vendrá dada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las dos pruebas de la oposición.

La participación en este proceso selectivo supone la aceptación del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos en la solicitud para las publicaciones en tabloneros de anuncios, sede electrónica de la Mancomunidad y otros medios de los resultados parciales y definitivos del proceso selectivo por parte de los/las aspirantes.

Duodécima.- Relación de aprobados y presentación de documentos.

Una vez finalizado el proceso de selección, y determinada la puntuación final de los/las aspirantes, el Tribunal hará público en la sede electrónica de la Mancomunidad, la persona aspirante cuya contratación se propone, con indicación de la puntuación obtenida.

Dentro del plazo de tres días naturales desde la publicación de la relación donde conste la persona aspirante seleccionada, ésta deberá aportar, en el registro general de documentos de la Mancomunidad los siguientes documentos compulsados:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación académica requerida.
- Fotocopia del permiso de conducir requerido.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, la persona aspirante propuesta no presentara la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrada, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

Decimotercera.- Protección de datos de carácter personal.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, el tratamiento de los datos de carácter personal es necesario en el cumplimiento de una misión realizada en interés público.

a) Información sobre protección de datos:

- Responsable:
 - Mancomunidad integral de municipios centro.
 - Delegado de protección de datos. Teléfono 924324106.
 - Dirección: Polígono industrial Dehesa del Rey, s/n. Calamonte (Badajoz).
- Finalidad del tratamiento:
 - Procedimiento de selección de personal.
- Legitimación:
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

- Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Destinatarios de cesiones o transferencias: No sé prevén salvo obligaciones de carácter legal o judicial.

b) Derechos de los interesados: Derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos, limitación u oposición.

Decimocuarta.- Incidencias e impugnación.

Contra las bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los/as interesados/as en los casos y en la forma establecida por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del proceso selectivo, en aquellos aspectos no previstos en las bases, siendo en todo caso aplicable su normativa reguladora.

Calamonte, a fecha de la firma digital.- El Presidente, José Luis Marín Barrero.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISIÓN A LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE AGENTES DE IGUALDAD, PARA LA OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE MUNICIPIOS CENTRO

D./D.^a _____, con DNI n.º _____, vecino de _____, provincia de _____, con domicilio en _____, n.º _____, de la localidad de _____, provincia de _____, CP _____, teléfono de contacto _____.

Teniendo por presentada esta instancia en tiempo y forma; ante esa Presidencia comparece y

EXPONE:

Primero.- Que conozco y acepto plenamente las bases que rigen la convocatoria de pruebas selectivas realizada por la Mancomunidad integral de municipios centro, para la constitución de una bolsa de empleo para la contratación temporal de un Agente de Igualdad, para la Oficina de igualdad y violencia de género de la Mancomunidad integral de municipios centro.

Segundo.- Que reúno todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y que tal cumplimiento es anterior a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercero.- Que adjunto a la presente, la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulación requerida y la documentación acreditativa en el caso de experiencia laboral, en materia de igualdad y violencia de género.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir requerido.
- Curriculum vitae.
- Certificado negativo del Registro Central de Delinquentes Sexuales.
- Proyecto relativo a la organización, funcionamiento y actuaciones de la Oficina de igualdad y violencia de género.

Cuarto.- Que autorizo el tratamiento de sus datos de carácter personal con la única y exclusiva finalidad de gestionar y realizar las actuaciones derivadas de la finalidad anteriormente indicada, quien podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, sobre el tratamiento de sus datos de carácter personal frente a la Mancomunidad.

Por todo ello: Solicita ser admitido en el proceso selectivo referido y declara:

I.- Que son ciertos los datos consignados en esta solicitud.

II.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

III.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarme en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

IV.- No hallarme incurso en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con la legislación vigente.

En el caso de ser nacional de otro Estado: No hallarme inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

V.- He sido informado, de que la Mancomunidad, va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.

El tratamiento de los datos de carácter personal se realizará de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos y Garantía de los Derechos Digitales, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

La Mancomunidad como responsable del tratamiento de los datos que se obtienen tras la cumplimentación de este documento, le informa que los mismos van a ser incorporados a las actividades de tratamiento denominadas gestión de expedientes/documentos electrónicos y registro de entrada/salida de documentos. Dichos datos se tratarán con la finalidad de gestionar los expedientes administrativos que de su solicitud se deriven. La legitimación para el tratamiento de los datos se tendrá con el consentimiento del usuario tras la presentación de esta solicitud. Los usuarios tendrán el derecho, ante esta entidad, de acceder, actualizar, rectificar o suprimir sus datos u otras acciones para el control de su privacidad; y en caso de disconformidad, podrán también interponer reclamación ante la autoridad de control, dirigiendo una comunicación escrita a esta Administración.

En _____, a ____ de ____ de 2024

Fdo.: _____

Sr. Presidente de la Mancomunidad Integral de Municipios Centro.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop